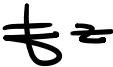


RAD. No. 2021-00327

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el demandado solicita oficiar a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura; así mismo, informando que el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, dio respuesta al requerimiento efectuado en auto proferido el 29 de septiembre del año en curso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-160-S

Visto el informe secretarial que antecede, en lo relacionado a oficiar a la Comisión de Disciplina del Consejo Seccional de la Judicatura para que allegue link de acceso al expediente digital tramitado bajo el radicado No. 2020-197, deberá el memorialista estarse a lo informado por dicha Colegiatura en documento visible desde el folio 405 a 409.

Así mismo, para conocimiento de las partes se incorporan los documentos que obran en la carpeta No. 062 del expediente digital, documental mediante la cual el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, dio respuesta al requerimiento efectuado en auto del 29 de septiembre del año en curso.

Dada la incorporación anterior, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, se fija el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**. La mencionada diligencia se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030eb034c63e8873cdda2f4f4b13a6d754bc26ff7c399103b27e37d567ac3452**

Documento generado en 16/11/2022 09:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>